



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 169 DE 01/10/2022**

Señor

HAWIN STIVENS ANDRES GUTIERREZ OCAMPO

C.C. No. 1.006.690.496 de Puerto Rico Meta

NIT: 1.006.690.496-1

Email. ythagamer@gmail.com

Dirección: Cra 13 Nº. 15A - 10 Barrio Villa Diana Cel.:322 3628186.

Puerto Rico Meta.

Comedidamente nos permitimos informarle que la **E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO**, Identificada con el NIT: 900061048-9, siguiendo los postulados del Acuerdo No. 003 de 04 de Junio de 2014, Capitulo II. Artículo 14, ha escogido su propuesta para la prestación de un servicio, cuyas condiciones se describen a continuación.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente Contrato la Contratista se obliga a Prestar en favor de La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, el siguiente Objeto: **PRESTAR EL SERVICIO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN PARA EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO E.S.E.**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Pesos (\$4.014.000,00) M/cte. La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, pagará a la contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos mensuales ejecutados cada uno por valor de Un Millón trescientos Treinta y Ocho Mil Pesos (\$1.338.000.00) M/cte, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista, planillas de pago de seguridad social y actas del supervisor. **PARAGRAFO UNICO:** El contratista deberá presentar el respectivo informe para sustentar el cobro. El último pago se efectuará una vez suscrita el acta de liquidación y certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo de encontrarse al día en el pago de su seguridad social.

CLAUSULA TERCERA. SUPERVISION Y PERFECCIONAMIENTO: La Supervisión de cumplimiento del presente Contrato, estará a cargo del Subgerente Administrativo de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, o quién haga sus veces, funcionario designado por la Gerente de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y se entenderá legalizado con la expedición del Registro Presupuestal.

El supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 169 DE 01/10/2022

2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo
5. Revisar e impartir el visto bueno a los informes presentados por el contratista
6. Suscribirlos demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato
7. Si durante la ejecución de contrato o al vencerse el termino estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto
8. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El término en el cuál la contratista se compromete a cumplir con el objeto del presente Contrato, será de Tres (03) Meses calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio y el término de vigencia será el de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: la contratista deberá prestar el servicio como auxiliar administrativo de facturación para el área de urgencias de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, con las siguientes actividades:

1. Liquidar los servicios de salud prestados, apertura de cuentas médicas, revisión de los documentos de los usuarios del servicio solicitado, orientación al paciente y generar recibos de caja.
2. Realizar los trámites relativos a la admisión de pacientes y mantener el índice de los mismos.
3. Mantener el control y realizar el trámite relativo a los ingresos, egresos de pacientes.
4. Presentar los informes de morbilidad y mortalidad y demás de estadística.
5. Elaboración, implementación, acompañamiento, seguimiento y adherencia a los procesos de calidad del Hospital
6. Asistir y participar activamente de los diferentes comités en los que sea requerido.
7. Asistir y participar de todas las actividades de socialización y capacitación programadas por parte de la entidad o de entidades externas que realicen la respectiva invitación con el fin de mantener actualizados sus conocimientos
8. Asistir a Inducción y reinducción que le sean notificados.



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 169 DE 01/10/2022

9. Participar en las contingencias como brigadas, emergencias, epidemias entre otras para dar respuesta inmediata a las necesidades de salud de la población del área de influencia del Hospital.
10. Cooperar en el mejoramiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) Participando activamente y cumpliendo con las actividades de educación continua, asistiendo a capacitaciones, apoyando la revisión, actualización y socialización de procesos prioritarios de las unidades funcionales
11. Responder por el correcto uso y mantenimiento de los equipos y elementos a su cargo.
12. Cumplir con la obligación legal de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), allegando en debida forma la correspondiente planilla de pago en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7. del decreto 780 de 2016. **Parágrafo 1:** Al momento de realizar la liquidación del respectivo contrato, se solicita estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2:** La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con la liquidación de la planilla, es causal para dar aplicación a la causal de caducidad administrativa, liquidando el contrato por parte del hospital y realizando la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
13. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme la normatividad vigente

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad designada a entera satisfacción
2. El contratante se compromete con el contratista a cancelar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual

CLAUSULA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA: La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, podrá suspender, terminar total o parcialmente este contrato cuando:

- a. Por la mala calidad en la prestación de los servicios requeridos por la Institución
- b. Por el reiterado incumplimiento en los servicios solicitados por la Institución
- c. Por la omisión en las observaciones impartidas por Gerencia.
- d. Por generar daños injustificados a la Institución
- e. Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contratista.
- f. Cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los Art. 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

	GESTION DEL TALENTO HUMANO	
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO	
	Código: GTH – FR - 01	Versión: 1 F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 169 DE 01/10/2022**

- g. Por imposibilidad del Hospital para continuar este contrato cuando sobrevenga hechos de fuerza mayor o caso fortuito que por si impidan desarrollar el objeto de este contrato.
- h. Por mutuo acuerdo entre las dos partes.

CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 212020200802 "GASTOS - FUNCIONAMIENTO - ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS - ADQ. DIFERENTES DE ACTIVOS - ADQ. DE SERVICIOS - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 429 de Septiembre 28 de 2022.

CLAUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL: Para todos los efectos, la actividad desarrollada por la Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, por tanto, no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con la contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS: El cinco (5%) por ciento del valor del contrato será la suma que se tase por concepto de multa con respecto a incumplimiento parcial por parte de la contratista. Se impondrán mediante acto administrativo motivado, previo la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el diez (10%) por ciento del valor del contrato, es decir que en un contrato no podrá haber más de dos multas siendo este fundamento suficiente para liquidar unilateralmente el contrato y declarar la caducidad del mismo.

CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, la contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Hospital, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

Parágrafo Primero: La contratista autoriza al Hospital para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y las demás multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude al Hospital por éste contrato o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera a la contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

Parágrafo Segundo: el valor de las multas y la cláusula penal se tomará del saldo a favor de la contratista.



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 169 DE 01/10/2022**

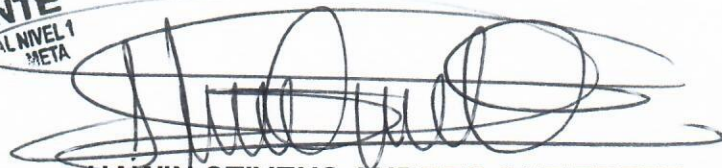
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: El parágrafo del Art. 22 del Acuerdo No. 003 de Junio 04 de 2014, estable los contratos cuyo valor sean inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV), no serán objeto de constitución de Garantías, salvo que sean adquisiciones de equipos en general y cuando el objeto del contrato así lo amerite.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93. Para constancia se suscribe en Puerto Rico – Meta, el

01 de Octubre de 2022



ROBINSON ISAZA MUÑOZ.
C.C.No. 91.258.853 de Bucaramanga
Gerente E.S.E.



**HAWIN STIVENS ANDRES GUTIERREZ
OCAMPO**
C.C. No. 1.006.690.496 de Puerto Rico Meta
NIT: 1.006.690.496-1

Contratista.